



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EXP. N° SSN: 0017969/2016 - CONCEDER RECURSO DE APELACIÓN - BALESTRA Y KPMG

---

VISTO el Expediente N° SSN: 0017969/2016 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2018-602-APN-SSN#MF de fecha 25 de junio, se dispuso aplicar al Contador Público Nacional Mariano R. BALESTRA y a la sociedad KPMG un APERCIBIMIENTO en los términos del Artículo 59 inciso b) de la Ley N° 20.091.

Que a través de las presentaciones efectuadas mediante EX-2018-45534663-APN-GA#SSN y EX-2018-45536343-APN-GA#SSN, se presentaron los nombrados a los fines de interponer sendos recursos de apelación contra la mentada Resolución, en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

Que los Recursos de Apelación a través de los cuales se impugna la Resolución de carácter particular precedentemente identificada, han sido presentados en tiempo y forma, por lo que resultan formalmente procedentes.

Que los agravios articulados han sido objeto de un pormenorizado análisis en el dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos obrante en IF-2018-46791605-APN-GAJ#SSN (folios 116/120), en el que se concluye que los argumentos que pretenden sustentarlos carecen de entidad suficiente para descalificar la mentada Resolución RESOL-2018-602-APN-SSN#MF de fecha 25 de junio.

Que es criterio de este Organismo facilitar con la máxima amplitud el control judicial de las resoluciones que dicta.

Que los Artículos 67 y 83 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder el Recurso de Apelación interpuesto por el Contador Público Nacional Mariano R. BALESTRA, respecto de la Resolución RESOL-2018-602-APN-SSN#MF de fecha 25 de junio, en relación y en ambos efectos.

ARTÍCULO 2°.- Conceder el Recurso de Apelación interpuesto por la sociedad KPMG, respecto de la Resolución RESOL-2018-602-APN-SSN#MF de fecha 25 de junio, en relación y en ambos efectos.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a los recurrentes que las presentes actuaciones serán elevadas a la EXCELENTÍSIMA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, en el plazo que fija el Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al Contador Público Nacional Mariano R. BALESTRA y a la sociedad KPMG al domicilio constituido sito en Suipacha 268 Piso 12 (C.P. 1008) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y publíquese en el Boletín Oficial.